

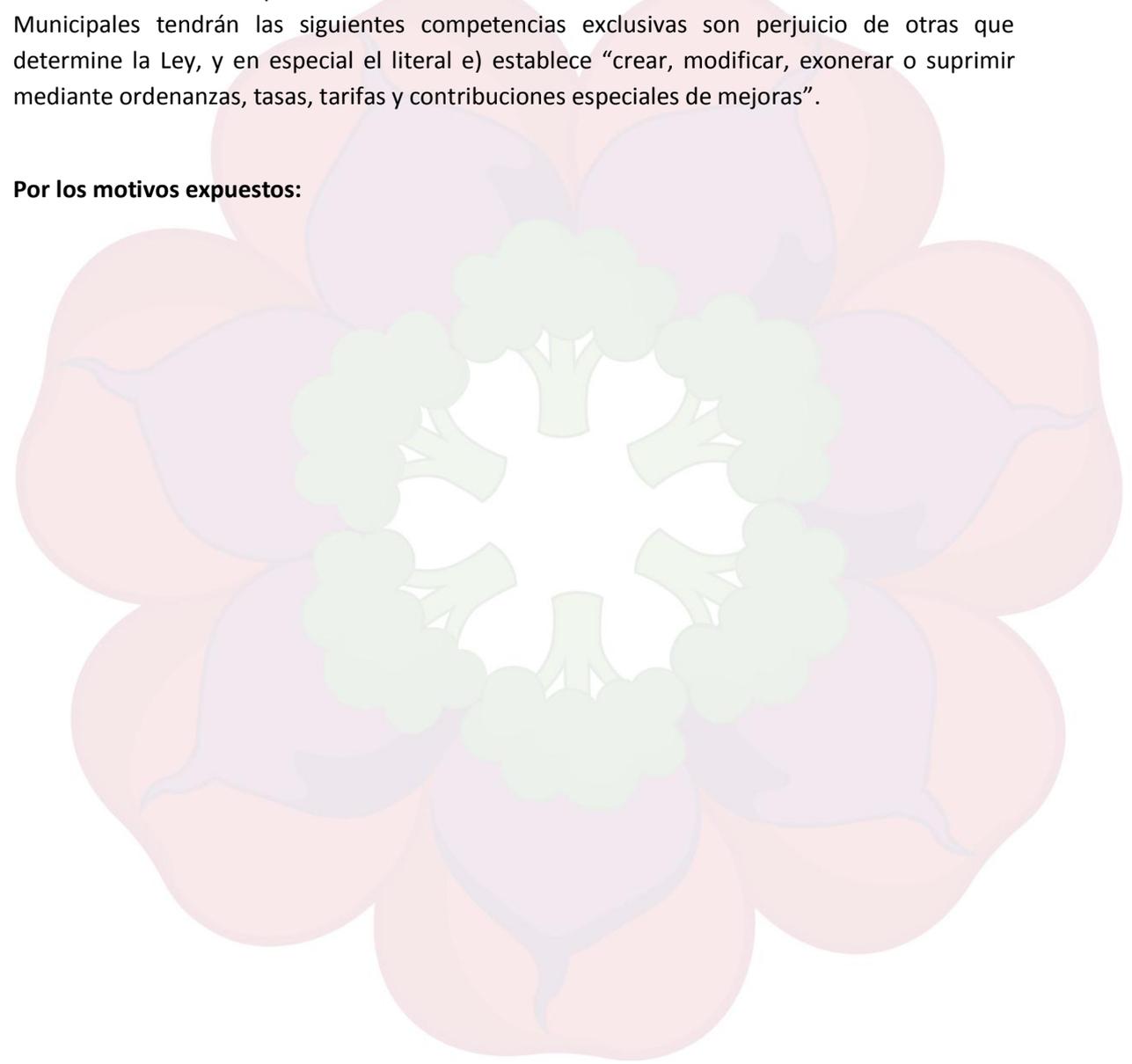


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la aprobación de la Constitución del año 2008, se otorgan nuevas competencias a los distintos niveles de Gobierno.

El artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante las cuales; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas son perjuicio de otras que determine la Ley, y en especial el literal e) establece “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.

Por los motivos expuestos:





**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHAMBO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencias exclusivas de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante las cuales; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas son perjuicio de otras que determine la Ley, y en especial el literal e) establece “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, la parte final del inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en la forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece el principio de proporcionalidad en los actos administrativos y en las decisiones que deben adoptar las autoridades competentes en la emisión de los actos administrativos, es decir que una sanción, así como una tasa o un tributo debe guardar relación con el principio de equidad y proporcionalidad.

Que, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO**, contraviene el artículo 424 de la CRE, Y 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; debido a que en este instrumento se establece que el oferente adjudicado pagará el 1% más IVA del valor referencial constante en los pliegos independientemente cual sea la modalidad de compra.

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el último inciso establece que en ningún proceso de contratación sea cual sea su monto o modalidad se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado una vez recibida la notificación de adjudicación pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamientos de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad en contratación pública en los GADS Municipales es el Alcalde, por ende corresponde a esta autoridad aprobar los pliegos en los procesos de contratación en los cuales se debe incluir el valor de los levantamientos de textos,





reproducción y edición de los pliegos; por lo tanto no corresponde al Concejo Municipal la competencia en la contratación pública.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 letra a) del COOTAD.

EXPIDE:

LA PRESENTE ORDENANZA DEROGATORIA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO.

Art. 1.- Derogase la ORDENANZA DEROGATORIA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO, aprobada el 6 de diciembre del 2014.

Art. 2.- Recomendar al señor Alcalde que en las Resoluciones que apruebe en cada proceso de contratación se aplique lo que determina el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el cantón Chambo, a los 16 días del mes de abril de 2021.

Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Dr. Juan Pablo Martínez Meza
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA: Que, la **“ORDENANZA DEROGATORIA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO”**, fue discutida y aprobada en dos debates de Concejo del GAD Municipal de Chambo, en dos sesiones ordinarias de fechas miércoles 07 de abril y miércoles 14 de abril del 2021. **LO CERTIFICO.**

Dr. Juan Pablo Martínez Meza
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**





SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que la presente **“ORDENANZA DEROGATORIA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - CÚMPLASE. -

Chambo, 16 de abril de 2021.

Dr. Juan Pablo Martínez Meza
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA DEROGATORIA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. -

EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -

Chambo, 16 de abril de 2021.

Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: El Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Juan Pablo Martínez Meza
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

